

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 1 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000047

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 24 de marzo de 2026, la siguiente resolución:

“D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “7^a Feria de Empleo y Formación”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Juventud, en calidad de organizadora del evento “7^a Feria de Empleo y Formación”, de fecha 24 de febrero de 2026.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 06 de marzo de 2026, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 16 de marzo de 2026, que consta en **Anexo II**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 20 de marzo de 2026, que consta en **Anexo III**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 2 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



- Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 20 de marzo de 2026, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 26 de febrero de 2026 que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 16 de marzo de 2026, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 18 de marzo de 2026 , que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 3 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalía de Juventud.

Actividad: "Actividades programadas para celebración de la "7ª Feria de Empleo y Formación". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Juventud, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- Equipo de sonido y megafonía.
- Vallas bajas para delimitar espacios.
- Señales de tráfico.
- Tarima de 6.00x4.00 metros, de 0.40 metros de altura con trasera de 2.40 metros de altura y escaleras a cada lado.
- 150 sillas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545
Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36
Página 4 de 26

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52



- 90 mesas de 1.80x0.80 metros.
- 2 torres de sonido 1.00x1.00 metros de 4.90 metros de altura.
- 50 carpas plegables de 3.00x3.00 metros.
- Suministro eléctrico por medio de la RED GENERAL de SUMINISTRO. Todas las mangueras y cables eléctricos deberán estar protegidos mediante cuadro eléctrico y las discurrir bajo planchas homologadas o a una altura mínima de 2.50 metros fuera del alcance de los asistentes, cumpliendo con el REBT. Deberá aportarse BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA antes de la apertura de la actividad, enviándolo a la Concejalía de Fiestas mediante correo electrónico o registro.
- Se pondrá a disposición de los asistentes los aseos de las dependencias municipales CENTRO 14, que está junto a la zona de la actividad.

Emplazamientos, fechas y horario:

La actividad se realizará en la Calle Unamuno, Abogado Pérez Mirete y Valle Inclán, el día 27 de marzo de 2026. El montaje se iniciará a las 8:30 horas, dejando la zona totalmente despejada a las 14:30 horas. La actividad se realizará en horario de 9:30 horas a 14:00 horas.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 27 de marzo de 2026, en horario de 9:30 horas a 14:00 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora.** El organizador y petitionerio del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 5 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- El ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva de obligado cumplimiento, al preceptivo cumplimiento de las condiciones de higiene alimentaria recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, y en particular, a la debida observancia de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", cuyo enlace le ha sido facilitado desde el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública. A tal efecto, se pone de manifiesto que la comunicación, por parte de los órganos competentes en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en dicha normativa sectorial, podrá determinar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, en su caso, con la aplicación de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Séptimo.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Octavo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al SAIC".

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 6 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de la VII Feria de Formación y Empleo en la calle Unamuno, Abogado Pérez Mirete y Valle Inclán el 27 de marzo de 2026, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	Fecha: 10 de marzo de 2026 Dpto.: LP N/Ref.: S/Ref.: JUVA2026000004 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Departamento de Juventud
---	--

En relación con la celebración del evento “7ª FERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN”, organizado por DEPARTAMENTO DE JUVENTUD el 27 de marzo de 2026, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informa favorablemente sobre la realización de dicha celebración.

Se recuerda que tanto organizadores como asistentes tienen la obligación de cumplir lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025 y, en concreto, a los artículos 17 y 34 de la misma.

Respecto a la solicitud de limpieza previa y posterior al evento, se dispone de un servicio de barrido mecánico con soplado en la zona de desarrollo del evento.

En cuanto a la solicitud e retirada de contenedores, se comunica que se ha dado la orden para la retirada de las baterías situadas en Miguel de Unamuno 1 y en Valle Inclán 13. El resto de ubicaciones solicitadas no interfieren con la zona autorizada del evento.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 8 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: JUVA2026000004

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Concejalía de Juventud
- **Actividad:** 7ª Feria de Empleo y Formación.
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
 - ▶ Viernes día **27/03/2026** desde las **08:30 h** hasta las **14:30 h**, corte de tráfico en:
 - C/ Unamuno.
 - C/ Abogado Pérez Mirete, tramo entre C/ Escritor Ferrándiz Torremocha y C/ Valle Inclán, sin afectar a la intersección con ésta última.
 - C/ Escritor Ferrándiz Torremocha a la altura del Nº 18, entre C/ Actor Antonio Prieto y C/ Abogado Pérez Mirete.
 - C/ Valle Inclán, tramo entre C/Abogado Pérez Mirete y C/ Escenógrafo B. Carratalá, sin afectar a las intersecciones.
 - ▶ Jueves día **26/03/2026** desde las **20:00 h** hasta el viernes día **27/03/2026** a las **15:00 h**, prohibición de estacionamiento en las vías arriba detalladas.
- **Observaciones:** la ocupación propuesta afecta a la C/ Valle Inclán, perteneciente al Viario Principal de la Ciudad de Alicante, que vertebraba el tráfico del barrio Virgen del Remedio y su conexión con otras calles del Viario Principal.

La ocupación propuesta en C/ Valle Inclán, deshabilita además una reserva para carga y descarga, una plaza PMR y una parada de autobús urbano, en un día laborable y solapándose con la hora punta del tráfico matutino.

Por todo ello se entiende que debiera dejarse libre la C/ Valle Inclán, proponiendo como superficie alternativa de ocupación, prolongar la ya solicitada en C/ Escritor Ferrándiz Torremocha, en el tramo de ésta situado entre C/ Actor Antonio Prieto y C/ Pintor Pérez Pizarro (sin afectar a la intersección), pudiendo, en caso necesario, incrementarse la superficie descrita con la C/ Escenógrafo B. Carratalá.

INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio de la Concejalía de Juventud con la siguiente documentación: plano

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el solicitante.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario). 25/03/2026 09:52



Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 10 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- La obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares o vías en que resulte necesaria cualquier indicación como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen o de las ocupaciones que se pretendan.
- La ocupación de las vías solicitadas harían necesarios, entre otros, los siguientes cortes y precortes:
 - Corte de C/ Unamuno con C/ Ortega y Gasset, señalizándose de modo que sea visible para los vehículos que transitan por ésta última.
 - Corte de C/ Valle Inclán con C/ Abogado Pérez Mirete, de modo que permita el giro de vehículos de gran longitud en la intersección entre ambas.
 - Corte de C/ Escritor Ferrándiz con C/ Pintor Pérez Pizarro.
 - Corte de C/ Escenógrafo B. Carratalá con C/ Valle Inclán.
- Tanto la C/ Escenógrafo B. Carratalá como C/ Escritor Ferrándiz Torremocha quedan en fondo de saco, por lo que se deberá disponer la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: señal de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)) y peligro circulación en los dos sentidos de circulación (TP-25) y/o prioridad al sentido contrario (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, y señales de advertencia de peligro indefinido y "velocidad máxima a 20 km/h (R-101)" en aquellas vías confluyentes con los fondos de saco en las que, por circunstancias de visibilidad y condiciones de la vía, fueran necesarias para garantizar la seguridad.
- Debido a la alteración en la accesibilidad de la zona que los cortes de tráfico solicitados pueden generar y con objeto de procurar limitar o reducir sus efectos negativos, se hace necesaria una comunicación con la mayor anticipación posible a los afectados, en especial a los vados, comercios y residentes, por los solicitantes, quienes conforme a la legislación vigente, serán los responsables de los daños derivados de las ocupaciones.
- La zona destinada a aparcamiento de vehículos se deberá marcar con señales de prohibición de estacionamiento colocadas con 48 horas de antelación a la celebración de los actos. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo y final de los actos.
- Se deberá evitar, en lo posible, la ocupación de plazas reservadas para otros vehículos (PMR, vehículos oficiales, carga y descarga, etc).
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 11 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.
- En cuanto a la ocupación de la parada del autobús urbano, el solicitante deberá cumplir las condiciones que desde el Departamento Técnico de Transportes se estimen necesarias.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, y 22 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:
María Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 12 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO IV



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento de Transportes

Nº. de Expte: JUVA2026000004.

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (OVP)

SOLICITANTE: Concejalía de Juventud

ACTIVIDAD: JUVA2026000004. Concejalía de Juventud. 7ª Feria de Empleo y formación.
27/3/25

INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa en cuanto a transporte público urbano (**TAM**) lo siguiente:

1. Se solicita corte de tráfico rodado en las siguientes condiciones según informe del Departamento técnico de tráfico:
 - Corte de tráfico y prohibición de estacionar, desde el 26-3-26, a las 20:00h hasta las 15:00h del 27-3-26 en:
 - La c/ Unamuno, completa, ambos lados.
 - La c/ Abogado Pérez Mirete, números 2 y 4 a ambos lados.
 - La calle Escritor Ferrándiz Torremocha a la altura del n.º 18 ambos lados.
 - La calle Valle Inclán entre los números 13, 15 y 17 y número 10 correspondiente a la plaza de Argel a ambos lados.
 - Plano de solicitud:

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52



- Por lo tanto, recomendamos no proceder al corte de la Calle Valle Inclán en día laborable y consideramos más adecuada la propuesta del informe del Departamento Técnico de Tráfico, que plantea realizar el evento en una localización alternativa que

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 14 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



no afecte al viario principal de la ciudad ni interfiera con ninguna ruta de transporte público.

5. No obstante, en caso de que se autorizase la realización del evento en las condiciones de la solicitud, la ocupación provocará el desvío de la citada línea 13 de la siguiente forma:

- **Sentido Villafranqueza.** Desde Valle Inclán se desvía por Abogado Pérez Mirete, Economista G. Bernacer, Clot, Baronia de Polop y recupera itinerario en Avda. Pintor Gastón Castelló.
- **Sentido Rambla.** Mantiene itinerario habitual.

6. En cualquier caso la propia inspección de **UTE MIA VECTALIA**, decidirá in situ la conveniencia de la adopción de los desvíos propuestos, en función del desarrollo del acto, en coordinación con la Policía Local.

Comunicaciones:

Transportes: El contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante, al concesionario de servicio de transporte público urbano en autobús (**UTE MIA VECTALIA**), para su conocimiento y efectos, acompañando del plano/s de la solicitud (si los hubiere) y el correspondiente informe de **TRAFICO**.

Además, dado que el desarrollo de dicho evento implica la realización de desvíos de las líneas mencionadas, el presente informe se deberá igualmente comunicar a **Gabinete de Prensa** y al **Departamento de Calidad** de Recursos Humanos.

Documento firmado digitalmente por:
El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.
Domingo Javier LÓPEZ IZQUIERDO

El Jefe del Dpto. De Ttes.
Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>


ANEXO V


AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Seguridad


Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento

Fecha: 26-02-2026	
Su Rfº: JUVA2026000004	N/Rfº: TT/JLL
Asunto: VII FERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN Parques Municipales, de marzo a agosto 2026	
CONCEJALÍA DE JUVENTUD	
Destinatario: JEFATURA DEPARTAMENTO DE JUVENTUD	

INFORME TÉCNICO – SPEIS

1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios** vinculadas a la realización de la **VII Feria de Empleo y Formación 2026** que tendrá lugar el **viernes 27 de marzo de 2026** desde las 8:30h hasta las 14:30h.

El análisis se realiza conforme a las competencias del SPEIS en materia de **prevención y extinción de incendios**, accesibilidad para emergencias y normativa aplicable, incluyendo el **DB-SI del CTE**, el **REBT**, y el **Decreto 143/2015 del Consell** para instalaciones eventuales.

2 Conclusión del Informe

INFORME FAVORABLE CONDICIONADO

No existe inconveniente en que la actividad se realice, **SIEMPRE QUE** se cumplan estrictamente **todas las medidas de seguridad y condiciones técnicas** recogidas en este informe.

3 Condiciones

En relación a la solicitud formulada por la Jefatura del Departamento de JUVENTUD, para llevar acabo la **VII Feria de Empleo y Formación**, que tendrá lugar en las **calles Unamuno, Abogado Pérez Mirete y Valle Inclán**, el **próximo viernes 27 de marzo de 2026** desde las 8:30h hasta las 14:30h, las condiciones generales a cumplir serán las siguientes:

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 16 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



3.1 Instalación eléctrica

La alimentación eléctrica de megafonía, iluminación, cámaras frigoríficas u otros equipos deberá ejecutarse de forma que **todos los cables queden protegidos respecto del público**, o bien instalados a la **altura reglamentaria en caso de tendido aéreo**.

En caso de utilizar **grupo electrógeno o generador eléctrico**, éste deberá:

- Permanecer **encerrado en recinto vallado**
- Disponer de **toma de tierra reglamentaria**
- Estar **vigilado por personal de la organización**
- Contar con **extintor de CO₂ de 5 kg** (en todos los casos)

Toda la instalación eléctrica deberá cumplir el **REBT**, debiendo aportarse **certificado de instalación eléctrica en baja tensión**, firmado por técnico competente y registrado en la **Conselleria de Industria**.

Los cables en zonas de tránsito o estancia de público deberán protegerse mediante **planchas aislantes**. Las zonas sin paso de personas donde los cables no estén protegidos deberán permanecer **valladas y cerradas adecuadamente**.

3.2 Escenarios y estructuras

Los **escenarios, rampas central, escalera lateral, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas y estructuras** deberán disponer, como mínimo, de:

- **Un extintor de eficacia 21A-113B**, preferiblemente de agua con aditivos
- **Un extintor de CO₂ de 5 kg**

En caso de que estas instalaciones **no sean montadas por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento**, se deberá aportar **certificado técnico** que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento. Si fueran instaladas por dicho Servicio, la verificación corresponderá al técnico responsable.

Deberá garantizarse la **accesibilidad al escenario y tribunas**, así como una **resistencia mínima a sobrecarga de 500 kg/m²**, incrementándose cuando así lo determine el técnico redactor del proyecto en función del uso previsto.

3.4 Reacción al fuego de materiales

Los materiales que conformen **casetas, carpas (3mx3m), lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras y puestos de venta**, así como sus cerramientos textiles, deberán presentar una **reacción al fuego T2 o equivalente**, conforme a:

- **UNE-EN 15619:2014**, o
- **Clasificación C-s2,d0**, según **UNE-EN 13501-1:2007**, conforme al CTE vigente.

Con carácter previo al funcionamiento, deberá aportarse **certificado técnico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento y estabilidad**, emitido por técnico competente o empresa instaladora.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 17 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Se dispondrá, como mínimo, de:

- Un extintor 21A-113B por cada 25 m o fracción
- Un extintor de CO₂ de 5 kg por cada 50 m o fracción

3.5 Atracciones e instalaciones móviles

Las instalaciones que dispongan de mecanismos o estructuras (torres de iluminación y sonido, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiestas de la espuma, camas elásticas, etc.) deberán presentar, **antes de su puesta en funcionamiento**, los **certificados técnicos específicos** de:

- Revisión
- Montaje
- Estabilidad
- Verificación
- Sujeción
- Funcionamiento

Asimismo, deberán cumplir lo establecido en el **Decreto 143/2015**, Título V, Capítulo III, debidamente **suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional**.

Los hinchables deberán estar **anclados al firme y vigilados durante su funcionamiento**. En caso de condiciones climatológicas adversas o riesgo para la seguridad, deberá procederse al **desalojo inmediato**.

3.6 Distribución de casetas y puestos de venta

Para las casetas o puestos de venta (stands de madera) deberá dejarse un pasillo de 1,5m mínimo de ancho cada 5 puestos o 15m lineales, no ocupando zona de paso peatonal ni accesos a viviendas o locales.

3.3 Cremá de la Hoguera y Pirotecnia

En lo referente a la ubicación de la Hoguera a plantar, así como a la hora de la cremá el viernes 27 de marzo de 2026 a las 13:30h, no se permitirá el inicio de la cremá de la hoguera hasta la llegada de los miembros del S.P.E.I.S. (bomberos) o la supervisión de esta por los bomberos asistentes al acontecimiento.

El diámetro de seguridad para la crema de la hoguera será de 15m aproximadamente, manteniendo vallado todo el perímetro de dicha hoguera.

Para el disparo de **una traca** para la crema de la hoguera deberá garantizarse una distancia de seguridad respecto al público, tráfico rodado, masa forestal y elementos urbanos existentes en vía pública de al menos 10 metros, siempre que no contradiga distancias mayores según especificaciones de estas, teniendo en cuenta que no se deben unir distintas tracas por alterar

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 18 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



la categoría del artificio pirotécnico, todas serán de categoría III o inferior. Deberán ser disparados por personal cualificado de empresa pirotécnica o en aquellos supuestos contemplados en el artículo 3 del decreto 19/2011 de 04 de marzo por consumidor reconocido como experto (CRE). Se cumplirá lo que establecen los cuadros de distancias de seguridad en espectáculos que figura en el apartado 4 de la ITC nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por lo que aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y las consiguientes medidas de seguridad.

Se deberá tener especial cuidado en la elección de los lugares a situar los disparos, siempre alejados de cualquier masa combustible tales como vehículos, arbolado, masa forestal, solares con basuras y matorrales, etc, siendo responsable de su uso y consecuencias la entidad organizadora.

En situación de ALERTA MAXIMA por RIESGO EXTREMO de incendio forestal de la Generalitat Valenciana o que la velocidad del viento alcance valores superiores a 10 m/s (36 km/h) quedará anulado, tanto el disparo de cualquier tipo de traca y artificio pirotécnico previsto para dicho acto, y la cremà de la hoguera, así como el uso de fuego de llama viva o brasas previsto para dicho acto, que se vea afectado en aplicación de la legislación vigente forestal de la Comunidad Valenciana.

3.7 Accesibilidad y protección contra incendios

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

4 Observaciones Finales

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en **prevención y extinción de incendios**. Para el resto de condiciones de seguridad, deberá cumplirse lo establecido en el **Decreto 143/2015**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la **sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento** de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO VI



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
*Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de
Emergencias*

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: JP/mc

N/Rfª: JMDH/05/023/26

SCPC2026000121

Asunto: VII Feria de Empleo y Formación, el día
27 de marzo de 2026

Destinatario:

D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	JUVA2026000004 del Departamento de Juventud.
Interesado:	CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.
Asunto:	VII Feria de Empleo y Formación, el día 27 de marzo.
Emplazamiento:	Calle Unamuno.
Documentación:	Proyecto técnico y Plan de Emergencias

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Arquitecto Técnico *D. Emilio Gaspar Pastor Antón*, con nº de colegiado 2978, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explicita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 20 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
 - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
 - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
 - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
 - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
 - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
 - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

..."

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

En cuanto al disparo de una traca, se informa que por tratarse de un disparo con una materia reglamentada inferior a 10 Kg., no corresponde a este departamento emitir informe al respecto, sino al S.P.E.I.S, debiéndose atender las condiciones que dicho servicio refleje en su correspondiente informe.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

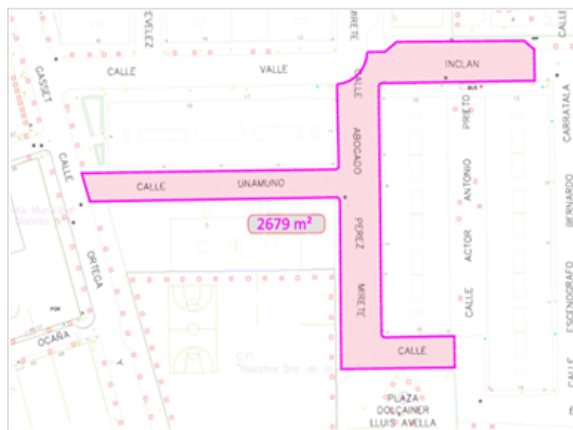
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52



ASUNTO: Informe sobre solicitud ocupación de vía pública expediente OVAD2026000047

Se ha recibido Declaración Responsable de la CONCEJALÍA DE JUVENTUD para la solicitud de autorización de ocupación en la vía pública para realizar la 7ª FERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN ocupando un tramo de la Calle Unamuno, Calle Valle Inclán y de la Calle Abogado Pérez Mirete, el día 27 de MARZO 2026 en horario de 9:30 a 13:30 horas, ocupando la zona desde las 7:00 horas del mismo día.



Plano Ocupación.

1. Obra en el expediente técnico:

- Oficio solicitud de la Concejalía de Cultura.
- Declaración responsable del técnico competente proyectista y director de la ejecución de la instalación. Recayendo en esta ocasión en la misma persona.
- Proyecto técnico de la actividad suscrito por dicho técnico.
- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad, no siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de protección civil y gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.
- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Informe de Zonas Verdes.
- Informe de la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos.
- Informe del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Deberá obrar en el expediente informes favorables del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, debiendo el interesado seguir las indicaciones dadas en los mismos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 22 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



2. Análisis de la documentación y Proyecto Técnico:

Indican que se ocupará una superficie de unos **2.679,00m²**, siendo la afluencia de público prevista y/o participantes del evento de 485 personas.

Según indica a lo largo de la memoria, en resumen, las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables ubicadas en zona de Vía Pública, que se incluyen en el Proyecto Técnico son:

- Equipo de sonido y megafonía.
- Vallas bajas para delimitar espacios.
- Señales de tráfico.
- Tarima de 6.00x4.00 metros, de 0.40 metros de altura con trasera de 2.40 metros de altura y escaleras a cada lado.
- 150 sillas.
- 90 mesas de 1.80x0.80 metros.
- 2 torres de sonido 1.00x1.00 metros de 4.90 metros de altura.
- 50 carpas plegables de 3.00x3.00 metros.
- Suministro eléctrico por medio de la RED GENERAL de SUMINISTRO. Todas las mangueras y cables eléctricos deberán estar protegidos mediante cuadro eléctrico y las discurrir bajo planchas homologadas o a una altura mínima de 2.50 metros fuera del alcance de los asistentes, cumpliendo con el REBT. Deberá aportarse BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA antes de la apertura de la actividad, enviándolo a la Concejalía de Fiestas mediante correo electrónico o registro.
- Se pondrá a disposición de los asistentes los aseos de las dependencias municipales CENTRO 14, que está junto a la zona de la actividad.

En la memoria indican que se cumple con lo lo dispuesto en Documento Básico de Seguridad de Incendios nº 3 del Código Técnico de la Edificación según el R.D. 314/2006 de 17 de marzo y para ello cuenta con **11** extintores de 6kg de polvo polivalente de eficacia mínima 21A-113B, y **1** extintor de CO₂.

El solicitante se compromete a disponer, en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015, e indica que habrá un lugar de primeros auxilios.

Referente a la instalación eléctrica el técnico redactor realiza una breve descripción e indica en el proyecto técnico que cumple con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) correspondientes. Se indica que la instalación la gestionará personal del departamento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Alicante.

En el proyecto queda plasmado que todos los cables estarán protegidos respecto de las personas, a la altura reglamentaria.

Se solicita el montaje y cremá de un **monumento fogueril y traca inicial**, respecto a este y a la vista documentación presentada no existen datos técnicos o instalaciones sobre las que manifestar opinión o valoración técnica al respecto, ya que es una escultura artística efímera, realizada de manera artesanal por un artista, por lo tanto, en caso de autorizarse, deberán seguirse las indicaciones de los distintos Servicios Municipales involucrados. Asimismo el responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para el montaje de la misma en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante los días que va a estar montada, debiendo

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 23 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

3. Consideraciones generales:

Del estudio del Proyecto Técnico que acompaña a la declaración responsable formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 en concordancia con el artículo 95.2 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se informa favorablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para las instalaciones previstas en la documentación técnica presentada para realización de esta actividad en la vía pública no observándose inconveniente técnico previo, sin que esto suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, su tramitación administrativa por este procedimiento, ni sobre su ubicación concreta, y siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por el organismo competente, las condiciones meteorológicas lo permitan, y se cumplan las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del SPEIS, las del Servicio de Seguridad y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. Debe respetarse en pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión* y el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, en particular lo indicado en el *Capítulo I del Título III: Distribución*,

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 24 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio, no obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten por ejemplo de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

- En lo referente a la ubicación de la Hoguera a plantar, así como a la hora de la cremá el viernes 27 de marzo de 2026 a las 13:30h, no se permitirá el inicio de la cremá de la hoguera hasta la llegada de los miembros del S.P.E.I.S. (bomberos) o la supervisión de esta por los bomberos asistentes al acontecimiento y que hayan revisado el acontecimiento con anterioridad. El diámetro de seguridad para la crema de la hoguera será de 15m aproximadamente, manteniendo vallado todo el perímetro de dicha hoguera.
- Para el disparo de una traca para la crema de la hoguera deberá garantizarse una distancia de seguridad respecto al público, tráfico rodado, masa forestal y elementos urbanos existentes en vía pública de al menos 10 metros, siempre que no contradiga distancias mayores según especificaciones de estas, teniendo en cuenta que no se deben unir distintas tracas por alterar la categoría del artificio pirotécnico, todas serán de categoría III o inferior. Deberán ser disparados por personal cualificado de empresa pirotécnica o en aquellos supuestos contemplados en el artículo 3 del decreto 19/2011 de 04 de marzo por consumidor reconocido como experto (CRE). Se cumplirá lo que establecen los cuadros de distancias de seguridad en espectáculos que figura en el apartado 4 de la ITC nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por lo que aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y las consiguientes medidas de seguridad.
- En situación de ALERTA MAXIMA por RIESGO EXTREMO de incendio forestal de la Generalitat Valenciana o que la velocidad del viento alcance valores superiores a 10 m/s (36 km/h) quedará anulado, tanto el disparo de cualquier tipo de traca y artificio pirotécnico previsto para dicho acto, y la cremá de la hoguera, así como el uso de fuego de llama viva o brasas previsto para dicho acto, que se vea afectado en aplicación de la legislación vigente forestal de la Comunidad Valenciana.

4. Conclusión:

Como consecuencia de lo descrito el técnico que suscribe no encuentra *inconveniente técnico* previo para que se autorice la actividad en la vía pública solicitada, puesto que en la ubicación solicitadas hay espacio suficiente para su montaje, ya que teniendo en cuenta las dimensiones de las vías y de los elementos que componen la actividad se cumple con las medidas mínimas, indicadas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con finalidad Diversa en la Vía Pública, de tránsito peatonal. Sin embargo por ser un evento pendiente de realización el presente informe queda condicionado a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 3 de Consideraciones generales.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000047
Código Seguro de Verificación: 25900558-22b4-4630-9bd6-bc924c79cc7b Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24846545 Fecha de impresión: 25/03/2026 13:40:36 Página 25 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52	



Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

El técnico competente designado emitirá el certificado final de montaje de la instalación, certificando con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los elementos que conforman la instalación, las correctas condiciones de seguridad de funcionamiento, montaje, resistencia al viento y estabilidad, sujección y medidas de protección. Previamente al inicio de la actividad el titular deberá disponer del certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente el cual deberá ser remitido al Ayuntamiento.

Asimismo queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiese derivarse.

El presente informe no contempla, en ningún caso, valoración alguna sobre la oportunidad o conveniencia de la instalación de dichos elementos en la ubicación propuesta, sobre la idoneidad y riesgos derivados del emplazamiento y sus elementos, debiendo ser otros técnicos de las concejalías u organismos competentes en la materia quienes debieran pronunciarse sobre estos aspectos.

Para el desarrollo de la actividad a autorizar tan solo se podrá ocupar, con las instalaciones descritas, la zona de **2.679,00m²** solicitados, no pudiendo sobrepasar dicha superficie.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación administrativa.

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/03/2026 09:52

[illegible]

Lo que se hace público a los debidos efectos.